1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

En ese marco, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

En Acuerdo Distrital 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", establece en su capítulo 2 la naturaleza, el patrimonio y el funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local.* El Artículo 11 del citado acuerdo dispone que *"El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local."*

En ejercicio de dicha facultad de delegación, el Decreto Distrital 642 de 2025 en el capítulo 2 *"Facultades para contratar con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local" dispone en el artículo 654 que "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

A su vez, el artículo 149 del citado Decreto dispone que "*El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales.",* siempre que los actos administrativos correspondientes se encuentren soportados en un estudio previo sobre la capacidad institucional de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

De conformidad con lo anterior, el artículo 150 del mismo decreto establece que *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Dentro de las funciones asignadas a las alcaldías locales por el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, se destacan las siguientes:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

Por su parte, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que el reparto de competencias entre las autoridades distritales y locales se realizará bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. En ese sentido, el parágrafo 1 del artículo 5 del citado acuerdo dispone que *"Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo."*

Finalmente, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece en su numeral 5 que corresponde a los alcaldes locales: *"5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales".*

Así las cosas, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024[1], como instrumento de política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital durante el cuatrienio, contempla dentro del objetivo 1 *"Bogotá avanza en seguridad"* y su programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo"*, el espacio público como un escenario fundamental para el ejercicio de derechos, la convivencia ciudadana y el uso seguro e incluyente del territorio. En este sentido, la Administración Distrital promueve acciones orientadas al mejoramiento, recuperación y revitalización de espacios públicos, mediante intervenciones físicas que fortalezcan las condiciones de accesibilidad, seguridad, apropiación ciudadana y calidad urbana, contribuyendo al disfrute colectivo, la convivencia y el goce efectivo del derecho a la ciudad.

Ahora bien, a nivel local, mediante el Acuerdo Local No. 004 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Rafael Uribe Uribe 2025-2028 "Rafael Uribe Uribe Camina Segura", mediante el cual la Administración Local definió las acciones y estrategias a implementar durante el cuatrienio.

En desarrollo del citado Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe estableció, dentro del objetivo estratégico "Rafael Uribe Uribe Avanza en Seguridad", en el marco del Programa 5 "Espacio público seguro e inclusivo", la meta de intervenir diez mil (10.000) metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y/o conservación. De igual forma, en el objetivo estratégico "Rafael Uribe Uribe Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática", en el marco del Programa 26 "Movilidad Sostenible", definió la meta de intervenir diez (10) kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) mediante acciones de construcción y/o conservación.

Estas metas se desarrollan a través de los proyectos de inversión No. 2737 "Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local" y No. 2764 "Espacio Público Inclusivo en Rafael Uribe Uribe", los cuales se encuentran en

[1] Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699

etapa de ejecución. Dichos proyectos están registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos – BDPP mediante sus respectivas Fichas de Estadística Básica de Inversión (EBI), que hacen parte de los documentos del presente proceso y evidencian su articulación con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, sus objetivos, la población beneficiaria, las metas de producto y la programación de los recursos destinados a su ejecución.

En consecuencia, el presente proceso de contratación constituye uno de los mecanismos mediante los cuales la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe materializa el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y en los citados proyectos de inversión, encontrándose jurídicamente habilitada para adelantar el presente proceso contractual.

1.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la localidad de Rafael Uribe Uribe se presenta un deterioro progresivo en diferentes tramos de la malla vial local e intermedia, así como en sectores del espacio público, evidenciado en fallas superficiales y estructurales del pavimento, desgaste de carpeta asfáltica, presencia de baches, fisuras, hundimientos y deficiencias en zonas peatonales.

Esta situación afecta las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, genera riesgos para la seguridad vial, incrementa los tiempos de desplazamiento y limita el uso adecuado del espacio público por parte de la comunidad.
De acuerdo con la información técnica reportada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, un porcentaje importante de la red vial local e intermedia de la localidad presenta estados de deterioro clasificados entre aceptable, pobre, muy pobre, grave y fallado, lo que evidencia la necesidad de adelantar intervenciones de construcción y conservación orientadas a recuperar la capacidad funcional de la infraestructura existente.

Adicionalmente, el deterioro del espacio público asociado a andenes, zonas peatonales y elementos complementarios afecta la accesibilidad, la seguridad y la apropiación ciudadana del territorio, impactando negativamente la calidad del entorno urbano.

En ese contexto, la problemática identificada puede sintetizarse así:

- Deterioro progresivo de la malla vial local e intermedia con presencia de baches, fisuras, hundimientos y desgaste de carpeta asfáltica.
- Riesgos para la seguridad vial de peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos particulares.
- Incremento en los tiempos de desplazamiento y afectación de la conectividad urbana.
- Deterioro de andenes, zonas peatonales y elementos del espacio público que limitan la accesibilidad.

1.1.2. ANTECEDENTES

En la localidad de Rafael Uribe Uribe se ha evidenciado el deterioro progresivo de distintos tramos de la malla vial local e intermedia, así como de sectores del espacio público, situación que ha afectado las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, disminuyendo la funcionalidad de la infraestructura y generando riesgos para la seguridad de los usuarios.

Las necesidades de intervención han sido identificadas mediante recorridos técnicos efectuados por el área de infraestructura de la Alcaldía, solicitudes de intervención y reportes presentados por la ciudadanía, así como a

través de los recorridos territoriales adelantados por la Alcaldesa Local en el marco de la estrategia *Caminando por Rafael Uribe Uribe*.

Con el propósito de atender estas necesidades y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ha adelantado diferentes procesos contractuales orientados a la construcción y conservación de la malla vial y espacio público de la localidad.

En este sentido, el contrato de obra No. 746-2024, orientado a la construcción de la malla vial y espacio público, contó con una adición de $4.677.621.000 financiada con recursos de la vigencia 2025, mediante el cual se programó la intervención de 0,256 Km-Carril de infraestructura vial y 3170 m2 de espacio público.

Por su parte, el Contrato de obra No. 748-2024, destinado a la conservación de la malla vial y espacio público, contó con una adición por el valor de $3.348.072.000 con recursos de la vigencia 2025, permitiendo programar la intervención de 0,207 Km-Carril de infraestructura vial y 1.408 m2 de espacio público.

Las intervenciones previstas mediante las adiciones de los contratos No. 746 – 2024 y 748 – 2024 representan un aporte acumulado de 0,463 Km-Carril de infraestructura vial y 4.578 m2 de espacio público, equivalentes al 4,63% y al 45,78% respectivamente, frente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Finalmente, se encuentra en ejecución el contrato de obra pública No.717-2025, cuyo objeto es ejecutar las obras y actividades para la construcción y conservación de la malla vial y espacio público de la localidad. Este proyecto contempla intervenir 0,566 Km-Carril de la infraestructura vial y 862 m2 de espacio público, con una inversión de $5.653.841.400 financiada con recursos del Plan de Desarrollo Local 2025-2028. Con la ejecución de este contrato, el avance acumulado proyectado asciende a 1,029 Km-Carril de infraestructura vial y 5.440 m2 de espacio público, equivalentes al 10,29% y al 54,40% respectivamente, de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local. No obstante, se precisa que el contrato No. 717 – 2025 se encuentra actualmente en ejecución, por lo que las cantidades definitivas de Km-Carril y m2 de espacio público intervenidos estarán sujetas a los resultados finales de su ejecución y al recibo a satisfacción.

No obstante, considerando la extensión de la infraestructura vial y peatonal de la localidad, el deterioro progresivo de la infraestructura y la identificación permanente de nuevas necesidades de intervención y la disponibilidad de recursos asignados al proyecto de inversión, aún persisten segmentos viales y área de espacio público que requieren ser atendidos mediante acciones de construcción y conservación. En consecuencia, resulta ser necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de continuar la recuperación de la capacidad funcional de la infraestructura y contribuir de manera progresiva al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028.

En este contexto, mediante el presente proceso de contratación se proyecta intervenir aproximadamente 1,60 Km-Carril de infraestructura vial y 5.762,52 m2 de espacio público, de conformidad con el alcance técnico definido en los estudios previos y la disponibilidad presupuestal para la presente vigencia. Esta intervención constituye un avance parcial y acumulativo dentro del conjunto de acciones que la Administración Local ejecutará durante el cuatrienio 2025-2028 en el marco de los proyectos de inversión Nos. 2737 y 2764, orientadas al cumplimiento progresivo de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

1.1.3. NECESIDAD

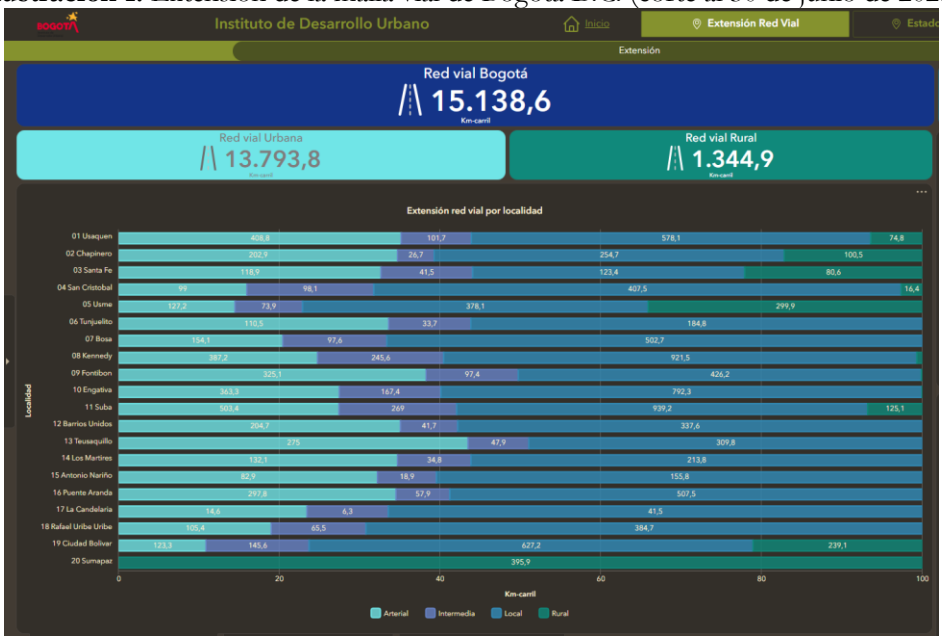
De acuerdo con el visor *de Extensión y Estado de la Red Vial de Bogotá D.C.*[2] del Instituto de Desarrollo urbano (IDU), con corte al 30 de junio de 2025, la malla vial de Bogotá cuenta con 15.138,6 Km-Carril de los cuales 13.793,80 corresponden a red vial urbana y 1.344,90 a red vial rural.

En lo que respecta a la extensión de red vial por localidad, el visor reporta que Rafael Uribe Uribe reporta un inventario total de 555,60 Km-Carril, el cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

1. Red vial arterial: conformada por 105,40 Km-Carril, correspondiente a la red de mayor jerarquía, la cual soporta la movilidad y la accesibilidad urbana y regional.
2. Red vial intermedia: conformada por 65,50 Km-Carril, integrada por corredores que complementan la red arterial y sirven como alternativa de circulación.
3. Red vial local: conformada por 384,70 Km-Carril, correspondiente a las vías cuya función principal es garantizar la accesibilidad a las áreas residenciales y demás usos del suelo de la localidad.

Es importante señalar que la Localidad de Rafael Uribe Uribe no cuenta con red vial rural, por lo cual las intervenciones se concentran exclusivamente en la red vial urbana, tal como se indica en la ilustración 1.

Ilustración 1. Extensión de la malla vial de Bogotá D.C. (corte al 30 de junio de 2025)



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Visor de Extensión y Estado de la Red Vial de Bogotá D.C.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, clasifica el estado de la malla vial intermedia y local de acuerdo con las siguientes categorías: bueno, satisfactorio, aceptable, pobre, muy pobre, grave y fallado. Esta categorización estandarizada permite identificar el nivel de deterioro de la infraestructura vial y determinar técnicamente los segmentos que requieren intervenciones de construcción y conservación.

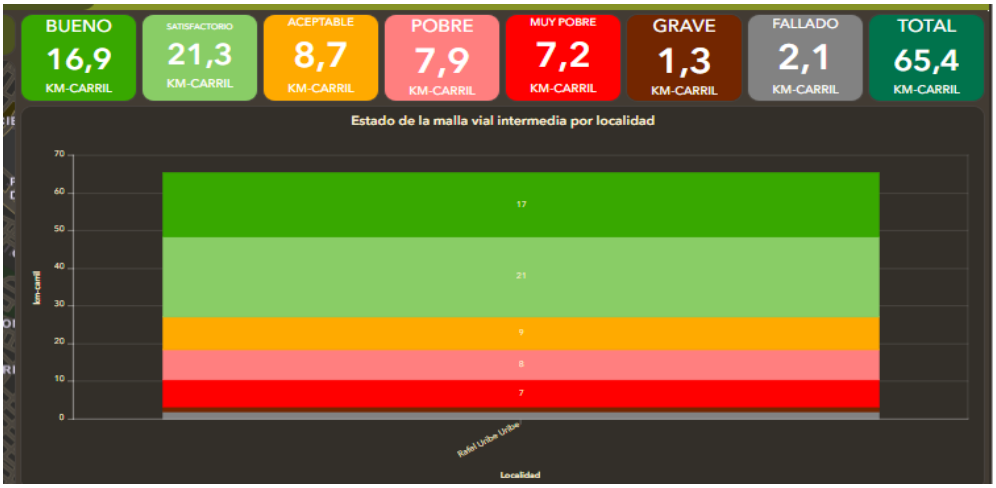
[2] Geoportal https://experience.arcgis.com/experience/65dc286e357f4f4093bd50382c0bc744/page/Inicio

Con base en esta información, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe analizó el estado de la red vial de la localidad con el fin de identificar las necesidades de intervención y orientar la priorización de los segmentos susceptibles de ser atendidos mediante el presente proceso de contratación. Como resultado de dicho análisis, se estableció la siguiente distribución, para los 65,50 Km-Carril que conforman la red vial intermedia de la localidad:

- Condiciones buenas y satisfactorias: suman 38,20 Km-Carril (58,40%), franja de la red que actualmente presentan niveles adecuados de servicio, funcionalidad y confort para la movilidad.
- Condición aceptable: representa un 8,70 Km-Carril (13,30%), tramos que requieren de un monitoreo constante y acciones preventivas que podrían ejecutarse con obras de conservación, con el propósito de evitar el avance del deterioro y preservar las condiciones de funcionalidad de la infraestructura vial.
- Condiciones de deterioro pobre, muy pobre, grave y fallado: distribuidos de manera consecutiva en 7,9 Km-Carril, 7,2 Km-Carril, 1,3 Km-Carril y 2,1 Km-Carril, los cuales indican un porcentaje de 28.30% que relacionan tramos que presentan pérdida de su capacidad estructural y funcional, los cuales evidencian un deterioro significativo y requieren intervenciones de construcción, según las condiciones particulares de cada segmento vial.

Con este desglose técnico y estadístico se evidencia que el 41,60% de la red vial intermedia (27,20 Km-Carril) presenta algún grado de afectación superficial o estructural, situación que justifica la necesidad de priorizar intervenciones de construcción y conservación orientadas a recuperar las condiciones de funcionalidad, transitabilidad y seguridad vial de la infraestructura, tal como se presenta en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Estado de la malla vial intermedia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe



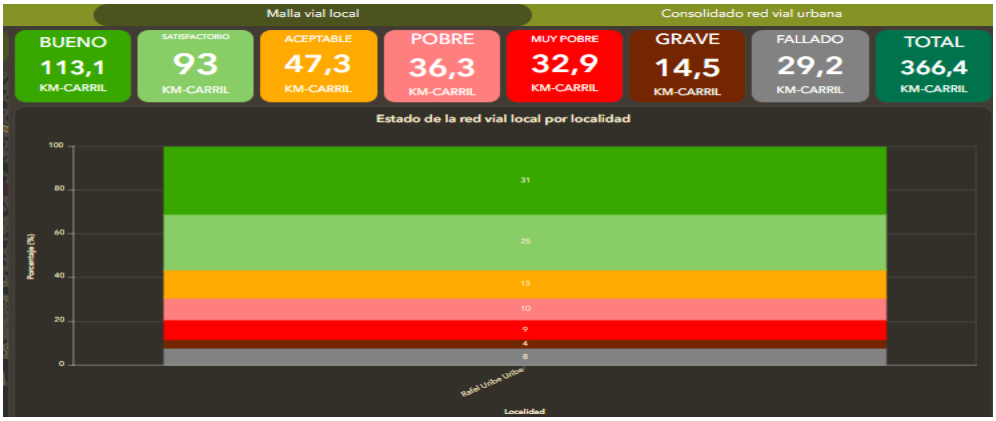
Fuente: Extensión y Estado de la Red Vial de Bogotá D.C (IDU)

Por su parte, la malla vial local de Rafael Uribe Uribe presenta una extensión significativamente mayor, alcanzando una longitud total de 366,40 Km-Carril. Al ser la red con mayor presencia en la localidad, es la que registra el mayor volumen de deterioro. Siguiendo la metodología del IDU, el estado físico de este componente se especifica cuantitativamente a continuación:

- Condiciones buenas y satisfactorio: Suman 206,10 Km-Carril (56,30%), tramos que mantienen condiciones funcionales y operativas adecuadas para la circulación segura y el acceso a unidades de vivienda.
- Condición aceptable: Corresponden a 47,30 Km-Carril (12,90%), los cuales requieren actividades de conservación para evitar fallas estructurales profundas en las estructuras de pavimento.
- Condiciones pobre, muy pobre, grave y fallado: distribuidos de manera consecutiva en 36,3 Km-Carril, 32,9 Km-Carril, 14,5 Km-Carril y 29,2 Km-Carril, agrupando un total de 112,90 Km-Carril (30,80%) bajo niveles de severidad alta.

Con este desglose de la red vial local se especifica que 160,20 Km-Carril (43,70%), presentan algún grado de deterioro superficial o estructural, razón por la cual dichos segmentos son susceptibles de intervención mediante actividades de construcción y conservación. Lo anterior permite justificar técnicamente la necesidad de adelantar un proceso integral de intervención de la infraestructura vial, orientado a atender los segmentos priorizados y a garantizar que la inversión de los recursos públicos guarde proporcionalidad con las necesidades reales de la localidad, tal como se presenta en la Ilustración 3.

Ilustración 3 Estado de la red vial local de la Localidad de Rafael Uribe Uribe



Fuente: Extensión y Estado de la Red Vial de Bogotá D.C (IDU)

La información estadística del visor de Extensión y Estado de la Red Vial de Bogotá D.C. constituye un insumo de referencia para la caracterización general de la infraestructura vial de la localidad y se complementa con la relación de CIV priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, las propuestas ciudadanas formuladas en el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos y la solicitud de reserva de los CIV priorizados presentada ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante los radicados No. 20266820268561 de fecha 10 de junio de 2026 y radicado No. 20266820366251 con fecha de 03 de agosto de 2026, soportes que permiten sustentar la priorización de las intervenciones objeto del presente proceso de contratación.

De no adelantarse las intervenciones de construcción y conservación requeridas, las condiciones de deterioro de la malla vial y del espacio público de la localidad continuarán incrementándose, ocasionando una disminución progresiva de los niveles de servicio y funcionalidad de la infraestructura, mayores restricciones a la movilidad vehicular y peatonal, afectaciones a la accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la localidad y un incremento en los riesgos para la seguridad de los usuarios.

Así mismo, la falta de intervención oportuna propiciará la evolución de las patologías existentes hacia estados de mayor severidad, generando un deterioro progresivo de las estructuras de pavimento y de los elementos que conforman el espacio público, situación que demandará en el futuro actuaciones de mayor alcance técnico y una mayor inversión de recursos públicos para su recuperación.

Adicionalmente, la no ejecución de las intervenciones previstas limitaría el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe 2025-2028 en materia de construcción y conservación de la malla vial y del espacio público, afectando la capacidad de la Administración Local para atender las necesidades de infraestructura priorizadas por la comunidad y mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los habitantes de la localidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para ejecutar actividades de construcción y conservación de la malla vial urbana y del espacio público de la localidad de Rafael Uribe Uribe sobre los segmentos viales y áreas previamente priorizados por la Administración Local, de conformidad con las competencias asignadas a los Fondos de Desarrollo Local y la disponibilidad de recursos de la presente vigencia. Las intervenciones comprenden la ejecución de las actividades de obra necesarias para recuperar la capacidad funcional de la infraestructura vial y peatonal, de acuerdo con los alcances, especificaciones y actividades previstas en el **Anexo 1 – Anexo Técnico** del presente proceso y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Las intervenciones proyectadas tienen como finalidad recuperar la capacidad funcional de la infraestructura, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la comunidad, fortalecer la conectividad entre los diferentes sectores de la localidad y contribuir al mejoramiento de la seguridad de los usuarios.

Mediante el presente proceso se prevé la ejecución de actividades de construcción y conservación de la malla vial urbana y del espacio público, orientadas a contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa 26 "Movilidad sostenible" y el Programa 5 "Espacio público seguro e inclusivo" del Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe 2025-2028.

De acuerdo con el alcance técnico definido en los estudios previos y la disponibilidad presupuestal asignada para la presente vigencia, se proyecta intervenir aproximadamente 1,37 km-carril de infraestructura vial urbana y 5.964,14 m² de espacio público. Esta distribución obedece a la priorización de necesidades identificadas por la Administración Local y a la asignación de recursos entre los componentes de malla vial y espacio público de los proyectos de inversión Nos. 2737 y 2764.

En todo caso, estas intervenciones constituyen un avance parcial y acumulativo dentro del conjunto de acciones que la Administración Local ejecutará a lo largo del cuatrienio 2025-2028, a través de las cuales se dará cumplimiento progresivo a la meta total de 10 km-carril de malla vial y 10.000 m² de espacio público establecida en el Plan de Desarrollo Local.

En el marco de lo anterior, las intervenciones se ejecutarán sobre los Códigos de Identificación Vial (CIV) priorizados para el presente proceso de licitación de obra pública, conforme a lo relacionado en **la Tabla 1 (CIV de construcción) y la Tabla 2 (CIV de conservación),** contenidas en el presente documento y que hacen parte integral del alcance del proyecto.

Tabla 1. CIV para obras de construcción

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV) PARA CONSTRUCCIÓN										
ITEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**CIV**	**PK**	**EJE VIAL**	**DESDE**	**HASTA**	**PROGRAMA 5 M2 ESPACIO PÚBLICO**	**PROGRAMA 26 KM-CARRIL**	**SECTOR**	**MÉTODO DE PRIORIZACIÓN**
1	CALZADA	18003847	419446	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	-	0,07	EL PLAYÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE PROPUESTA 53792
2	ANDEN		419447	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	37,27	-	EL PLAYÓN	
3	ANDEN		419445	DG 49C SUR	KR 11C	TV 11D BIS	82,23	-	EL PLAYÓN	
4	CALZADA	18007877	91030509	DG 49C SUR	KR 11A	KR 11C	-	0,43	EL PLAYÓN	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
5	ANDEN		419859	DG 49C SUR	KR 11A	KR 11C	161,54	-	EL PLAYÓN	
6	CALZADA	18007889	91030519	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	-	0,12	EL PLAYÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE PROPUESTA 53793
7	ANDEN		419282	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	55,22	-	EL PLAYÓN	
8	ANDEN		92082981	DG 49C SUR	TV 11D BIS	DG 49C BIS SUR	161,83	-	EL PLAYÓN	

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026

Tabla 2 CIV para obras de conservación

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV) PARA CONSERVACIÓN										
ITEM	**TIPO DE ELEMENTO**	**CIV**	**PK**	**EJE VIAL**	**DESDE**	**HASTA**	**PROGRAMA 5 M2 ESPACIO PÚ-BLICO**	**PROGRAMA 26 KM-CARRIL**	**SECTOR**	**MÉTODO DE PRIORIZACIÓN**
1	VIA PEA-TONAL	18003209	91066313	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	334,36		SAN LUIS - PIJAOS	IDENTIFICADO POR LA ENTI-DAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
2	ANDEN		92068558	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	99,53		SAN LUIS - PIJAOS	
3	ANDEN		92068551	KR 10	CL 36B SUR	CL 36A BIS SUR	92,92		SAN LUIS - PIJAOS	
4	VIA PEA-TONAL	18008019	486543	CL 48P SUR	KR 1G	KR 1F	94,02		CERROS DE ORIENTE	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CÓDIGO DE PROPUESTA 53770
5	CALZADA	18001036	413011	KR 23	CL 34 SUR	CL 35 SUR	-	0,10	QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTI-DAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
6	VIA PEA-TONAL	18002049	20000366	KR 12I	CL 31B SUR	CL 31C SUR	128,48		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTI-DAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
7	VIA PEA-TONAL	18002084	20009392	KR 13	CL 32A SUR	CL 32A BIS SUR	82,19		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTI-DAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV

8	VIA PEATONAL	18002125	485277	KR 13	CL 32A BIS SUR	CL 32A BIS A SUR	134,39		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
9	VIA PEATONAL	18002152	20000768	KR 13	CL 32A BIS A SUR	DG 32A BIS B SUR	47,32		COLINAS (GUSTAVO RESTREPO)	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
10	VIA PEATONAL	18001865	20013065	KR 13D	DG 32B SUR	CL 32C SUR	104,23		HOSPITAL SAN CARLOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
11	VIA PEATONAL	18005189	20006148	CL 49B BIS SUR	KR 5L	DG 48D SUR	270,58		MARRUECOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
12	ANDEN	18000457	703192	CL 31 SUR	KR 24B	KR 25	61,33		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
13	ANDEN	18000429	703195	CL 31 SUR	KR 25	KR 26A	284,78		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
14	ANDEN	18000017	410056	DG 40A SUR	TV 34A BIS	TV 34C	249,08		VILLA MAYOR LA ANTIGUA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA

										NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
15	ANDEN	18000448	411383	CL 32 SUR	KR 26B	KR 26BIS	272,43		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
16	ANDEN	18000438	411349	CL 31B BIS SUR	KR 26A	CL 32 SUR	292,33		LIBERTADOR	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
17	CALZADA	18001481	414104	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR		0,18	QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
18	ANDEN		414103	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR	105,62		QUIROGA CENTRAL	
19	ANDEN		414105	KR 18A	CL 32A SUR	CL 33 SUR	401,50		QUIROGA CENTRAL	
20	VIA PEATONAL	18001395	20009762	KR 18	CL 31D SUR	CL 31B SUR	204,75		QUIROGA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
21	VIA PEATONAL	18000956	20003773	CL 31C SUR	KR 21C	KR 21D	46,39		QUIROGA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
22	ANDEN	18000024	410078	TV 34C	DG 40A SUR	DG 41 SUR	146,38	-	VILLA MAYOR LA ANTIGUA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE

										INTERVENCIÓN DEL CIV
23	ANDEN	18004967	421206	CL 48P SUR	KR 5H	KR 5L	285,88		MARRUECOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
24	CALZADA	18008122	91033426	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11		0,35	GUIPARMA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
25	ANDEN		92084846	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11	392,55		GUIPARMA	
26	ANDEN		92084847	CL 48 I BIS A SUR	KR 10	KR 11	502,29		GUIPARMA	
27	CALZADA	18003799	419350	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B		0,14	GUIPARMA	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
28	ANDEN		419349	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B	151,99		GUIPARMA	
29	ANDEN		419351	CL 48I BIS A SUR	KR 11	KR 11B	126,66		GUIPARMA	
30	CALZADA	18000457	411413	CL 31 SUR	KR 24B	KR 25	.	0,07	GUSTAVO RESTREPO	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
31	VIA PEATONAL	18001975	485249	CL 32A SUR	KR 13A BIS	KR 13A	159,82		HOSPITAL SAN CARLOS	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
32	CALZADA	18002961	417959	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR		0,05	MARCO FIDEL SUAREZ	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE

33	ANDEN		417960	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR	28,57		MARCO FIDEL SUAREZ	ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV
34	ANDEN		417958	KR 12H	CL 48 SUR	CL 48A SUR	75,26		MARCO FIDEL SUAREZ	
35	VIA PEATONAL	18001108	20006840	KR 22	CL 34 SUR	CL 33 SUR	138,43		QUIROGA CENTRAL	IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DEL CIV

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026

Nota: La identificación de los segmentos viales (CIV) objeto de las obras de construcción y conservación corresponde al listado contenido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, documento que forma parte integral del presente proceso de selección

La estructuración de la presente necesidad se realizó atendiendo los lineamientos técnicos de priorización definidos por las entidades distritales competentes, en el marco de la asistencia técnica prevista en el Decreto Distrital 168 de 2021, particularmente en su artículo 12, el cual establece que los proyectos de inversión local deben formularse y ejecutarse observando los criterios técnicos de viabilidad definidos por los sectores distritales, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, así como su coherencia con las políticas públicas y la planeación territorial. Para tal efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe solicitó información relacionada con los requisitos, la normatividad vigente, los procedimientos, trámites, autorizaciones, conceptos técnicos, permisos y paz y salvos y demás gestiones que se deban adelantar para la ejecución de actividades de construcción y conservación de malla vial y espacio público de la localidad, los cuales constituyen soporte técnico para la adecuada estructuración del presente proceso contractual.

Como resultado de estas gestiones, se obtuvo información relacionada con los procedimientos, permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, condiciones de intervención sobre redes de servicios públicos, requerimientos ambientales y de movilidad, así como las demás obligaciones que deberán observarse durante la ejecución del contrato. Las respuestas que se obtuvieron hacen parte integral de los documentos soporte del presente estudio previo.

En particular, en la tabla 3 se relacionan las siguientes solicitudes de información y respectiva respuesta:

Tabla 3. Criterios técnicos de viabilidad definidos por los sectores distritales,

Entidad	No. De Radicado solicitud de información	No. De Radicado respuesta de entidad
VANTI	20266820037251	20266810015922
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB	20266820037221	20266810019482
Secretaria Distrital de Ambiente-SDA	20266820037301	20266810027072

ENEL Colombia S.A.ESP.	20266820037261	Por parte de ENEL Colombia, no se obtuvo respuesta
Secretaría Distrital de Movilidad-SDM	20266820037281	Por parte de la SDM, no se obtuvo respuesta
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	20266820268561 Radicada reserva de CIV	20266810078562
	20266820337021 Respuesta al radicado No. 20266810078562	
	20266820366251 Radicada reserva de CIV	

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en la medida que permite solventar la necesidad de conservar y mejorar las condiciones de la malla vial local e intermedia y del espacio público de la localidad, mediante la ejecución de intervenciones orientadas al mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial y espacio público existente. Estas acciones buscan garantizar que los usuarios de la malla vial y del espacio público cuenten con las condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y accesibilidad contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Rafael Uribe Uribe y al fortalecimiento de la conectividad urbana; así mismo, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Por otra parte, el presente proceso se considera conveniente y oportuno por las siguientes razones de orden técnica y social, legal y administrativo, económica y financiero e institucional:

Conveniencia técnica: desde el punto de vista técnico, la contratación es necesaria para atender el deterioro progresivo identificado en la infraestructura vial y en el espacio público de la localidad, producto del tránsito vehicular, la antigüedad de las estructuras presentes y el desgaste natural de los materiales.

Para los segmentos viales objeto de conservación, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con cuenta con fichas técnicas que evidencian las condiciones actuales de la infraestructura y sustentan la necesidad de intervención. Dichos documentos hacen parte de los soportes técnicos del proyecto.

Para los segmentos objeto de construcción, no se elaboraron fichas técnicas de inspección de patologías o de estado de la infraestructura, toda vez que estas herramientas se utilizan para evaluar el deterioro y las condiciones de estructuras existentes que requieren actividades de conservación, mantenimiento o rehabilitación. En este caso, las intervenciones corresponden a obras de construcción de nueva infraestructura vial y/o de espacio público, cuya justificación se fundamenta en las necesidades de conectividad, accesibilidad, movilidad y mejoramiento urbano identificadas durante la formulación y priorización del proyecto, así como en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe 2025-2028.

La decisión de unir en un mismo contrato las actividades de construcción y conservación no es casual. Responde a criterios técnicos, funcionales y de eficiencia que nos permiten intervenir de manera más coherente la

infraestructura vial y el espacio público de la localidad.

Durante la planeación identificamos corredores y sectores donde conviven dos necesidades: construir nueva infraestructura y conservar la que ya existe. Ejecutarlas por separado fragmentaría las actuaciones sobre el mismo territorio. En cambio, al trabajarlas juntas logramos intervenciones integrales que mantienen la continuidad física y funcional de la infraestructura, mejoran la movilidad, la accesibilidad y la seguridad vial.

Desde el punto de vista de la ingeniería, ambas intervenciones comparten metodologías constructivas, especificaciones técnicas, controles de calidad, maquinaria especializada, planes de manejo de tránsito, gestión ambiental y social, seguridad y salud en el trabajo, y la coordinación con las empresas de servicios públicos. Esto nos permite optimizar la programación de obra, el uso de recursos y el seguimiento técnico durante toda la ejecución.

Los sectores, tramos y elementos que se van a intervenir (tanto en construcción como en conservación) surgieron de los estudios, diagnósticos y procesos de priorización que realizó la Entidad. Los Códigos de Identificación Vial (CIV), el tipo de intervención que corresponde a cada uno, los alcances técnicos y las especificaciones están claramente definidos en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral de este proceso contractual.

En resumen, integrar ambas modalidades en un solo contrato es una decisión técnica y de planeación que nos permite intervenir el territorio de forma más completa, aportar al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión 2737 y 2764, y asegurar una buena coordinación entre todas las actividades necesarias. Como los alcances, cantidades de obra, especificaciones y condiciones de ejecución ya están definidos en los documentos del proceso, esta integración no genera riesgos adicionales para la supervisión, la interventoría ni el control del contrato.

La ejecución del contrato permitirá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Demolición y reposición de estructuras de pavimento.
- Excavaciones y conformación de estructura vial.
- Suministro e instalación de bases y subbases granulares.
- Colocación de mezcla asfáltica.
- Reposición de elementos de drenaje.
- Construcción y adecuación de redes asociadas.

Estas actividades permitirán recuperar la capacidad funcional de la infraestructura vial, mejorar las condiciones de transitabilidad y prolongar la vida útil de los corredores intervenidos.

Respecto a la intervención de espacio público, se ha identificado sectores de la localidad con deterioro o inexistencia de andenes, en senderos peatonales, rampas de accesibilidad y demás elementos asociados a la circulación peatonal.

Por medio del presente proceso se ejecutarán actividades como:

- Adecuación de andenes.

- Reposición o instalación de elementos peatonales.
- Adecuación de zonas de circulación.
- Intervención de elementos complementarios del espacio público.
- Obras requeridas para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de los usuarios.

Estas intervenciones contribuirán a garantizar espacios públicos seguros, accesibles e incluyentes para toda la población, especialmente para personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños y demás grupos poblacionales.

Aporte de la contratación al cumplimiento de metas e indicadores: la presente contratación constituye el instrumento mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe materializa las intervenciones requeridas para el cumplimiento de las metas de inversión previstas en el Plan de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025-2028, relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial y del espacio público de la localidad.

En la tabla 4 se relaciona las metas e indicadores a los cuales contribuye la presente contratación.

.**Tabla 4.** Aporte del contrato con el presente proceso de licitación de obra pública.

Proyecto de inversión	Meta	Indicador	Aporte del contrato
PROYECTO 2737 - Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local.	Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros - carril	Mediante la ejecución de obras de construcción, la presente contratación contribuirá al cumplimiento de la meta de intervención de la malla vial urbana prevista en el Plan de Desarrollo Local. Con base en los análisis realizados durante la estructuración del proyecto, se estima un aporte aproximado de **0,62 Km-carril**; no obstante, el alcance definitivo de la intervención podrá variar de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de las obras y las cantidades de obra efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. La ejecución de las obras de construcción permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta programada, con un aporte estimado del 6,00 %, medido en km-carril.
			Mediante la ejecución de obras de conservación, la presente contratación contribuirá al cumplimiento de la meta de intervención de la malla vial urbana prevista en el Plan de Desarrollo Local. Con base en los análisis realizados durante la estructuración del proyecto,

			se estima un aporte **aproximado de 0,75 Km-carril**; no obstante, el alcance definitivo de la intervención podrá variar de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de las obras y las cantidades de obra efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. La ejecución de las obras de conservación permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta programada, con un aporte estimado del 8,30 %, medido en km-carril.
PROYECTO 2764 - Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe.	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	M2	Mediante la ejecución de obras de construcción, la presente contratación contribuirá al cumplimiento de la meta de intervención del espacio público urbano prevista en el Plan de Desarrollo Local. Con base en los análisis realizados durante la estructuración del proyecto, se estima un aporte aproximado de 498,09 m2; no obstante, el alcance definitivo de la intervención podrá variar de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de las obras y las cantidades de obra efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. La ejecución de las obras de construcción permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta programada, con un aporte estimado del 4,89 %, medido en m2.
			Mediante la ejecución de obras de conservación, la presente contratación contribuirá al cumplimiento de la meta de intervención del espacio público urbano prevista en el Plan de Desarrollo Local. Con base en los análisis realizados durante la estructuración del proyecto, se estima un **aporte aproximado de 5.466,05 m2**; no obstante, el alcance definitivo de la intervención podrá variar de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de las obras y las cantidades de obra efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

			La ejecución de las obras de conservación permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta programada, con un aporte estimado del 59,69 %, medido en m2.

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026.

Para el cumplimiento de las metas establecidas, el presente proceso contempla la ejecución de actividades orientadas a la construcción y conservación de la malla vial y espacio público. En consecuencia, la contratación resulta técnicamente conveniente, toda vez que permite ejecutar las acciones necesarias para recuperar la capacidad funcional de la malla vial y espacio público, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad a la localidad y contribuir de manera directa al cumplimiento de los indicadores y metas de inversión establecidos para la vigencia 2026.

Conveniencia social: el presente proceso de contratación es de alta relevancia social toda vez que, las necesidades de intervención en la malla vial y espacio público han sido identificadas a partir de diferentes mecanismos de participación y gestión territorial desarrollados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Entre los principales espacios de identificación de necesidades se encuentran:

- Estrategia de "Caminando por Rafael Uribe Uribe".
- Recorridos técnicos en la localidad realizados desde el área de infraestructura.
- Solicitudes y/o derechos de petición.
- Espacios de encuentros ciudadanos con las juntas de acción comunal.
- Ejercicio de participación ciudadana mediante la iniciativa de los Presupuestos Participativos.

Conveniencia legal y administrativa: la presente contratación se encuentra enmarcada en los principios y fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la ejecución oportuna de las intervenciones necesarias para el cumplimiento de las competencias del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y las metas del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025-2028".

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la **Licitación Pública** es la regla general de selección del contratista. En el presente caso, esta modalidad resulta procedente por las siguientes razones:

- **Naturaleza del objeto contractual:** el contrato tiene por objeto la ejecución de **obra pública** consistente en actividades de construcción y conservación de malla vial e infraestructura de espacio público, enmarcada en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **(Cuantía:** el presupuesto oficial asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549)**, con cargo a los proyectos de inversión 2764 y 2737 de la vigencia fiscal 2026, valor que supera ampliamente el tope de menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, haciendo imperativa la Licitación Pública.

- **Documentos Tipo obligatorios:** en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelantará con los **Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte — Versión 4**, adoptados mediante **Resolución No. 465 del 10 de septiembre de 2024** de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente,

Conveniencia económica y financiero: la presente contratación resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, debido a que combina de manera estratégica dos líneas de inversión complementarias para optimizar el presupuesto de la localidad.

Desde el punto de vista económico, la inversión en actividades de conservación permite intervenir de manera oportuna los segmentos de la malla vial local e intermedia y del espacio público que presentan deterioro, evitando el progreso de daños superficiales hacia fallas estructurales de mayor complejidad que demanden recursos significativamente superiores para su rehabilitación o reconstrucción. De esta manera, se optimiza la vida útil de la infraestructura existente y se promueve una gestión eficiente de los activos públicos.

De igual forma, las actividades asociadas a la construcción generan beneficios económicos ya que incorporarán una nueva infraestructura vial y peatonal contribuyendo al mejoramiento integral de lo existente permitiendo ampliar la capacidad funcional de los segmentos viales a intervenir, mejorando las condiciones de conectividad y accesibilidad a las personas directas o cercanas a la ejecución del proyecto.

La contratación del presente proceso contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas ya nombradas anteriormente, garantizando que los recursos asignados a los proyectos de inversión se traduzcan en productos verificables y beneficios concretos para la comunidad.

Así mismo, el presupuesto oficial fue estructurado con base en cantidades estimadas de obra, precios de referencia tomadas del Visor de Sistemas de información de precios de referencia 2025-I Fase II + Mano de obra 2026 del IDU y experiencia derivada de contratos similares ejecutados por la entidad, permitiendo establecer un valor acorde con las necesidades reales de intervención y con los costos vigentes del sector.

Adicionalmente, las intervenciones previstas generan beneficios económicos indirectos para la comunidad, asociados a la mejora de las condiciones de movilidad, la reducción de tiempos de desplazamiento, la disminución de costos de operación vehicular, la reducción de riesgos de accidentalidad y la valorización del entorno urbano derivada del mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal.

En consecuencia, la presente contratación constituye una alternativa económicamente eficiente y financieramente viable para atender las necesidades identificadas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al mejoramiento de la malla vial y del espacio público de la localidad.

Conveniencia institucional: la presente contratación, permite al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe avanzar en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local. La ejecución de las obras de conservación de la malla vial y del espacio público contribuyen al fortalecimiento de la gestión institucional, en la medida que permite atender de manera efectiva las necesidades identificadas en el territorio en el marco de la estrategia de *Caminando por Rafael Uribe Uribe* y las respuestas a los continuos derechos de petición realizadas por la comunidad.

Así mismo, la contratación facilita la materialización de las estrategias definidas por la administración local definidas en el Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 para promover el mantenimiento oportuno de la infraestructura vial y espacio público local, garantizando la adecuada articulación entre la planeación, la inversión pública y la ejecución de proyectos que impacten positivamente las condiciones de movilidad y el espacio público de la localidad.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución del presente contrato permite materializar las políticas locales orientadas a una movilidad segura, accesible e incluyente, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, así como a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, la contratación no solo resulta pertinente, sino también necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Alcaldía Local, fortaleciendo la gestión territorial y la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de infraestructura vial y de espacio público de la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N.º 12 de 5 de mayo de 2014, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)."

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 5. Código clasificador de bienes y servicios.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras.

F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026.

2.3. ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones establecen las condiciones, criterios y lineamientos mínimos que regirán la ejecución del contrato de obra para la construcción y conservación de la malla vial urbana y del espacio público de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

El detalle técnico de las actividades, condiciones de ejecución, requisitos, procedimientos constructivos y demás especificaciones aplicables se encuentra contenido en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

El contratista deberá ejecutar las actividades contratadas de conformidad con dicho Anexo Técnico, los estudios y diseños, las normas vigentes, los documentos del proceso de selección, las licencias, permisos y autorizaciones aplicables, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos para la adecuada ejecución del proyecto.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe 2025-2028.

2.3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual sobre los tramos y Códigos de Identificación Vial (CIV) priorizados, atendiendo las condiciones técnicas definidas en el Anexo técnico del presente proceso, cuando sea necesario, la información relacionada con exclusiones o inclusiones de segmentos, de conformidad con los procedimientos contractuales establecidos y previo concepto de la interventoría y aprobación del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Las actividades por desarrollar deberán responder a lo establecido en el **Anexo 1 – Anexo técnico.**

El contratista deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, garantizando la correcta ejecución de las obras de mantenimiento y/o conservación y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Así mismo, será responsabilidad del contratista adelantar al inicio de la ejecución contractual las comunicaciones

correspondientes ante las entidades distritales competentes, informando el alcance del proyecto, cronograma y programación de actividades, con el fin de verificar posibles interferencias, restricciones o actuaciones concurrentes y prevenir situaciones que puedan generar duplicidad de intervenciones o afectaciones a recursos públicos.

Previo al inicio de las intervenciones, el contratista y la interventoría deberán realizar visitas técnicas de identificación a cada uno de los tramos y segmentos viales objeto del contrato, elaborando fichas de factibilidad de intervención que contengan, como mínimo, información relacionada con el estado actual del pavimento, localización, registro fotográfico, tramo–CIV, sector, barrio, UPL, dimensiones generales de intervención, condiciones ambientales, interferencias con redes de servicios públicos y demás variables técnicas necesarias para la programación y ejecución de las obras.

El contratista deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios públicos que se encuentre paralela o intercepte los tramos objeto de intervención, adelantando las coordinaciones necesarias con las entidades competentes para evitar afectaciones durante la ejecución.

La correcta ejecución de las obras de conservación de la malla vial y espacio público, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo técnico y demás documentos del proceso, permitirá el cumplimiento del objeto contractual y el logro de los resultados esperados en materia de movilidad, seguridad vial y mejoramiento del entorno urbano.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **OBRA PÚBLICA a precios unitarios fijos, a monto agotable y sin fórmula de reajuste (exceptuando el insumo del asfalto).**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

El proceso se adelanta mediante **Licitación Pública** con aplicación obligatoria de los **Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte - Versión 4**

2.5. LIMITACIÓN A MYPIME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso de contratación supera el umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA**

LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos:

Proyecto 2764 – Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe y proyecto 2737 Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local.

A continuación, se indica el rubro presupuestal para la presente contratación:

Tabla 6. Rubro presupuestal del proceso de licitación 2026.

Proyecto	Meta PDL	Nombre del proyecto	Valor
2764	Intervenir 10.000 m² de elementos del sistema de espacio público peatonal	Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe	$6.288.671.822
2737	Intervenir 10 km-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia)	Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local.	$4.957.424.727
		Valor total del presupuesto oficial	**11.246.096.549**

Fuente: Infraestructura Rafael Uribe Uribe

El presupuesto antes señalado contempla la aplicación de la fórmula de reajuste para el asfalto y se encuentra respaldado por el rubro presupuestal correspondiente a los proyectos antes referidos, en el marco del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura 2025–2028

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el análisis económico correspondiente con base en el Sistema de Precios Unitarios de Referencia del Instituto de Desarrollo Urbano, herramienta técnica adoptada para garantizar criterios de transparencia, homogeneidad, trazabilidad y consistencia en la estimación de costos asociados a proyectos de infraestructura vial y espacio público.

Para la estructuración económica del proceso se tomó como referencia el documento técnico Visor de Sistemas de información de precios de referencia vigencia 2026-I Fase I con fecha de publicación y actualización 29 de mayo de 2026, correspondiente a la actualización vigente de la base de datos oficial publicada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).[3]

[3] https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

A partir de esta fuente oficial se identificaron y aplicaron los precios unitarios correspondientes a los ítems constructivos requeridos para la intervención de los segmentos viales priorizados, conforme a los Códigos de Identificación Vial (CIV), las tipologías de intervención, las especificaciones técnicas y los perfiles viales definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Con base en dichas referencias se determinaron las cantidades de obra requeridas para cada actividad, previamente definidas y consolidadas en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, documento que contiene el detalle técnico y económico de los costos estimados para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado incorpora los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no reconocerá ni reembolsará valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente establecidos en el contrato. En ese sentido, todos aquellos costos, gastos o actividades no previstos de manera expresa en la propuesta económica presentada por el contratista se entenderán incluidos dentro de la misma y serán asumidos bajo su exclusiva responsabilidad.

Así mismo, los costos en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán asumidos por su propia cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la entidad contratante.

Para la elaboración de la propuesta económica, el oferente deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades constructivas, incluyendo, entre otros, los relacionados con gestión social, PAPSO, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, implementación de medidas de bioseguridad cuando aplique, así como impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital.

De igual forma, deberán incorporarse los costos correspondientes a materiales, mano de obra en jornadas diurnas, nocturnas o en días festivos, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, transporte, seguridad industrial, actividades ambientales, visitas técnicas, levantamiento de actas de vecindad, movilización de equipos, gastos administrativos, papelería, comunicaciones y demás erogaciones inherentes a la correcta ejecución de las obras, todo ello orientado al cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota: El cálculo del porcentaje correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) es responsabilidad exclusiva de cada proponente, quien deberá determinarlo con base en su experiencia, capacidad técnica, estructura operativa y condiciones particulares de ejecución del contrato. En consecuencia, cualquier omisión, subestimación o falta de inclusión de costos asociados dentro de dicho componente no dará lugar a reconocimientos económicos adicionales, ajustes o reclamaciones posteriores frente a la entidad contratante una vez adjudicado el proceso. Se entenderá que el valor ofertado cubre integralmente todas las obligaciones derivadas del contrato.

4.1. MONTO AGOTABLE

El contrato suscrito será ejecutado a monto agotable, lo que implica que se definirán las actividades a realizar con base en los ítems del presupuesto indicativo oficial, y se ejecutarán al valor unitario ofertado por el contratista. Las actividades constructivas se ejecutarán con base en los diagnósticos, estudios y diseños que, si bien no forman parte del presente proceso, se apoyan en los resultados de consultorías anteriores, y que serán

validados y complementados por el contratista y la interventoría, hasta agotar el monto establecido en el presupuesto oficial.

Bajo esta modalidad, las cantidades de obra inicialmente estimadas podrán aumentar, disminuir, sustituirse o suprimirse conforme a las necesidades reales identificadas en campo y a las condiciones técnicas de cada intervención, sin que ello genere derecho a reclamaciones económicas por parte del contratista derivadas de expectativas sobre cantidades inicialmente proyectadas.

El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los valores unitarios ofertados por el contratista, incluyendo dentro de dichos valores los costos directos e indirectos, así como los componentes asociados a gestión social, manejo ambiental, manejo de tránsito y diagnósticos.

4.2. VARIABLE UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables usadas para calcular el presupuesto oficial son las siguientes:

- Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial del presente proceso de licitación de obra pública corresponde al valor de: **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549).**

- Administración, imprevisto y utilidad (AIU).

A continuación, se presentan los valores oficiales de la Administración, Imprevistos y Utilidad **(AIU)** aplicables al presente proceso de selección, calculados conforme a la estructura financiera adoptada para la estimación del presupuesto oficial. La discriminación detallada de sus componentes se encuentra consignada en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y soporta técnicamente la estructuración económica del proceso.

Tabla 7. Tabla de porcentaje de AIU.

Descripción		Porcentaje
Administración	A	27.69%
Imprevistos	I	3.00%
Utilidad	U	5.00%
Total de los componentes		**35.69%**

Fuente: Área de infraestructura FDRLUU - 2026

El componente del AIU oficial se determinó a partir del análisis del número de profesionales requeridos para la ejecución del contrato, calidad y dedicación del personal profesional, técnico y operativo que conforma el equipo de trabajo. Asimismo, se consideraron los gastos operativos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, así como los gastos financieros asociados y las respectivos impuestos y garantías.

El AIU incluye el Factor Prestacional (FP) para el ajuste salarial del personal, cuyo valor se establece a partir de

los siguientes componentes: cesantías, intereses sobre cesantías, prima anual, aportes a caja de compensación, SENA, ICBF, sistema de seguridad social en salud y pensión, ARL, vacaciones, ausencias justificadas, auxilio de transporte, indemnizaciones, entre otros. Estos elementos están soportados en el análisis del AIU y en el FORMULARIO 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL.

- Componentes de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, social y Plan de Manejo de tránsito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y los lineamientos presupuestales aplicables a la ejecución de obras públicas, se incluyen en el presente presupuesto los factores de gestión ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de plan de manejo de tránsito (PMT), necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y contractuales durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos de características similares, así como las disposiciones adoptadas por los Fondos de Desarrollo Local y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

- Porcentaje de inspección de intervención de obras iniciales en CIV de conservación.

La asignación del dos punto veinte por ciento (2,20%) del presupuesto del valor estimado del costo de la conservación corresponde exclusivamente a actividades de apoyo técnico y diagnósticos **requeridos para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial y del espacio público que serán ejecutadas durante el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**

El valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549).

Para la estimación del componente correspondiente a los CIV de construcción, la Entidad tomó como referencia los costos asociados a la ejecución de obras de infraestructura vial, calculados a partir del documento Perfiles Viales POT 190 – Construcción 2026-I Fase I del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con fecha de reporte del 01 de junio de 2026, utilizando como base el perfil vial V9 – malla vial local calzada en concreto hidráulico.[4]

Con base en dicha referencia técnica, se estimó un valor aproximado de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.469.673.048) para la ejecución de los CIV de construcción.

A partir de lo anterior, el valor estimado para los CIV de conservación se determinó mediante la diferencia entre el valor total del contrato y el valor estimado de construcción, obteniéndose un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.776.423.501).

Sobre este valor se aplicó un porcentaje del dos punto veinte por ciento (2,20%) que corresponde al valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS

[4] https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

M/CTE ($ 127.081.317), destinado a actividades de apoyo técnico, verificación en campo, ensayos de laboratorio y demás actividades complementarias requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones de conservación, obteniéndose así el valor final asignado a dicho componente.

La metodología descrita se fundamenta en precios de referencia oficiales del sector, en la estructuración técnica del proyecto y en la necesidad de asegurar la adecuada distribución de los recursos entre los componentes de construcción, conservación y actividades de apoyo técnico, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

Como dice el subtítulo, el presente porcentaje se aplica únicamente a los CIV de **conservación,** listado que se encuentra en la tabla 2 del presente documento.

La explicación del presente apartado se detalla en el **Anexo 1 Anexo técnico numeral 3.4.1**

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe requiere la celebración de **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** Por lo anterior y como parte del proceso de contratación, se anexa el Estudio de sector al presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones, con fundamento en los documentos soporte allegados por los proponentes junto con sus respectivas ofertas.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de cumple / no cumple; en consecuencia, la propuesta será considerada habilitada cuando acredite la totalidad de los requisitos exigidos. En caso contrario, será calificada como no habilitada.

De conformidad con la normativa vigente, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como en los documentos exigidos en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

En ningún caso la entidad podrá exigir requisitos habilitantes distintos a los establecidos en los Documentos Tipo.

5.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
c. Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 3 – Experiencia** y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente **el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERA

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 4 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Nota: Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a actividades propias de infraestructura vial y espacio público, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en Ingeniería Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Si el representante legal o apoderado del Proponente individual

persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de ingeniero/a civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

5.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (I) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (II) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (III) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (IV). Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como:
a. Personas naturales nacionales o extranjeras.
b. Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes interesados deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d. No estar reportados en el último boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
f. Presentar certificación que informen si existen situaciones de control, especificando si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otros proponentes, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 (Art. 2.1.4.3.2.1) y los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
g. El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal. El proponente persona natural deberá anexar su respectivo certificado. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar el certificado correspondiente de cada uno de los integrantes.

   En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inhabilitado, **no podrá contratar** con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

   La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1.1. PERSONAS NATURALES.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Si es persona natural de nacionalidad colombiana deberá presentar su cédula ciudadanía.
b. Si es persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar su cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar su pasaporte.

5.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

A. Si es persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá presentar:

1. El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Si es persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
2. La información requerida en el presente literal.
3. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Si son entidades estatales deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- La fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del proponente plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

   Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

5.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo

Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2.2. PERSONAS NATURALES.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.2.3.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.4. VERIFICACIÓN EN LA LISTA OFAC (LISTA CLINTON)

De acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de sanciones internacionales, los proponentes interesados en participar en este proceso de contratación deberán allegar, la verificación de la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros), también conocida como Lista Clinton, donde se verifique que tanto el proponente (persona natural o jurídica) como su representante legal no se encuentran incluidos en dicho listado.

Esta verificación deberá ser emitido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. El proponente podrá verificar su estado a través de la página oficial de la OFAC: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ .

El proponente también deberá comprometerse a informar de manera inmediata, durante todo el proceso contractual, cualquier cambio en su situación relacionada con la inclusión en la Lista OFAC.

5.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT 899999061-9.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Tabla 8 Indicadores financieros.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Fuente: Pliegos tipo CCE.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera

de acuerdo con los indicadores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **Formato capacidad financiera** , el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **Formato capacidad financiera** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

5.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Nota: Se retiró el **capital de trabajo demandado (requerido)** debido a que el presente proceso tiene un tiempo de ejecución de ocho (08) meses.

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd= Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE= Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:**

Tabla 9 Indicadores capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Fuente: Pliegos tipo CCE.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.** El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligaciones de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de ante- cedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte de 31 de diciembre de 2026 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente está habilitado si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.5.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \ Anticipo\ y/o\ pago$$
$$CRPC = \$11.246.096.549 - 0$$
$$CRPC = \$11.246.096.549$$

Donde:

CRPC =	Capacidad residual del proceso de contratación
POE=	Presupuesto oficial estimado

5.5.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

CRP =	Capacidad residual del proponente
CO=	Capacidad de organización
E=	Experiencia
CT=	Capacidad técnica
CF=	Capacidad financiera
CSE=	Saldos de contratos en ejecución

La CRP plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal

fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Tabla 10. Asignación de puntaje CRP.

Factor	Puntaje máximo asignado
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026.

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: **https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/** así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como se indica a continuación:

5.5.5.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

El factor de Capacidad de organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 11. Capacidad de organización (CO)

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Fuente: Pliegos tipo CCE.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante

legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) de año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.5.5.2. EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 5 – Capacidad residual** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor Experiencia (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor Experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor Experiencia (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Tabla 12. Puntaje para el factor de experiencia (E).

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Fuente: Pliegos tipo CCE.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

5.5.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El factor Capacidad Financiera (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Padivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 13. Capacidad financiera puntaje para liquidez.

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE

0	0.50	20
0.51	0.75	25
0.76	1.00	30
1.01	1.50	35
1.51	Mayores	40
Indeterminado		40

Fuente: Pliegos tipo CCE.

El índice de liquidez del proponente se verifica con el Registro Único de Proponente (RUP). Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

5.5.5.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Tabla 14. Capacidad técnica

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20

6	10	30
11	Mayores	40

Fuente: Pliegos tipo CCE.

5.5.5.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar el **Formato 5 – Capacidad residual** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor Saldos de Contratos en Ejecución (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.6. REQUISITOS HABILITANTE TÉCNICOS

5.6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos

que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** para todos los proponentes y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.6.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

En concordancia con lo previsto en la **Matriz 1 – Experiencia**, la complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera:

Tabla 15 Requisitos mínimos de la experiencia exigida

	BAJA - MEDIA COMPLEJIDAD	**ALTA COMPLEJIDAD**
Complejidad técnica del proyecto y MATRIZ 1 – Experiencia.		X
Justificación de la complejidad técnica de la MATRIZ 1 – Experiencia.	De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia y teniendo en cuenta las condiciones particulares del objeto contractual, el presente proceso se clasifica dentro del nivel de ALTA COMPLEJIDAD, en razón a las características técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución de las intervenciones proyectadas. La complejidad del proyecto se sustenta en las condiciones geométricas y topográficas presentes en diferentes sectores de la localidad de Rafael Uribe Uribe, donde existen corredores viales y áreas de espacio público con pendientes pronunciadas, restricciones de accesibilidad y condiciones de maniobrabilidad que incrementan el grado de dificultad para la ejecución de actividades de construcción, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal. En particular, se identifican sectores con pendientes superiores al cuarenta por ciento (40%), condición que demanda mayores exigencias técnicas y operativas para la conformación de estructuras de pavimento, estabilización superficial, manejo de drenajes, accesibilidad peatonal, transporte de materiales y ejecución segura de las actividades constructivas. Así mismo, en diferentes zonas de la localidad se presentan condiciones	

	asociadas a estabilidad de taludes y manejo de escorrentías, las cuales requieren la implementación de soluciones complementarias orientadas a garantizar la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones proyectadas. Adicionalmente, las obras deberán ejecutarse garantizando simultáneamente la movilidad vehicular y peatonal en sectores urbanos consolidados, lo cual implica la implementación permanente de medidas de manejo de tránsito, señalización temporal, control operativo y coordinación técnica en múltiples frentes de obra. Finalmente, se toma como referencia el *Manual Operativo de Maduración de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano* – IDU, el cual establece que las intervenciones de infraestructura vial desarrolladas en terrenos con condiciones topográficas montañosas corresponden a proyectos de alta complejidad técnica.

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y en atención a lo establecido en la **Matriz 1 – Experiencia** en Licitación Pública de Colombia Compra Eficiente, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

Que hayan tenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR

6.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

- **Tipo de experiencia**

Experiencia general:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del

territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico)

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

De acuerdo con las características del proyecto, la Entidad solicita validar la experiencia en pavimento hidráulico y en pavimento asfáltico por lo anterior, y según la matriz 1 Experiencia Licitación, el proponente deberá acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

- **Tipo de experiencia**

Experiencia general:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

a. La experiencia que sea presentada por los interesados, debe estar relacionado en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en **Formato 3 – EXPERIENCIA** LICITACIÓN PÚBLICA. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

   El Proponente que no diligencie el **Formato 3 – EXPERIENCIA**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

Nota: El formato 3 – Experiencia deber ser presentado en formato Excel.

b. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, así como el contenido de la **Matriz 1 – Experiencia.**

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

c. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

e. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el presente documento.

f. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

5.6.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para efectos de la verificación de la experiencia exigida, el Fondo de Desarrollo Local tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación de la experiencia acreditada por los proponentes:

a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
b. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
c. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **Formato 3 - Experiencia**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Nota: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

d. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

e. Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditación corresponderá al valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en el documento válido equivalente, según corresponda, afectado por el porcentaje de participación que haya tenido el integrante o los integrantes que presentan la experiencia.

f. De igual forma, cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado bajo esquema asociativo, el porcentaje de dimensionamiento exigido en la **Matriz 1 – Experiencia**,

relacionado con longitud, magnitud o cantidades de obra ejecutadas, se calculará aplicando el porcentaje de participación que haya tenido el integrante o los integrantes dentro del respectivo contrato.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la **Matriz 1 - Experiencia**. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

g. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
h. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones.

Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

i. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la **Matriz 1 – Experiencia** para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la entidad estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la entidad estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del pliego de condiciones, requiriendo al proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

j. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

k. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.6.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENE, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 16. Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
F – Servicios.	72000000 – Servicios de construcción y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

		instalaciones	

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU – 2026.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Formato 3 – Experiencia.**

5.6.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados a continuación:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz – 1 Experiencia, si aplica.
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos se exprese de manera diferente.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
6. La fecha de terminación de ejecución de contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

7. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
8. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
9. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.6.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir

discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación final o recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quién esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

   Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

   a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.6.6.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTÍCULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.6.6.2. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.

Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.6.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Tabla 17. Verificación del número de contratos para acreditación de la experiencia requerida.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de acuerdo con la tabla que se indica a continuación:

Tabla 18. Puntaje asignado para los criterios de evaluación

Criterios de evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	48.50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

Nota: El Fondo de Desarrollo Local durante la evaluación de las ofertas, reducirá dos (2) puntos a los

proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.8. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 48.50 PUNTOS)

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, se aplicarán las notas señaladas en **el Formulario 1 – Propuesta económica**. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios (APU) publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 - Cronograma** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

5.9. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU).

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignar y discriminar en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la Administración (A), del Imprevisto (I) y de la Utilidad (U), siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

5.10. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

5.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.12. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas que se indican a continuación:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)[5], certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web.

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 19. Método de ponderación.

Rango	Método
De 0.00 a 0.24	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	Menor valor

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

[5] Sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

5.12.1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto.**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_1 = Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m= Número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
M_e= Mediana calculada con los valores de las propuestas económicas cálidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

M_e= Mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}= Valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.12.2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 \ldots V_n}$$

Donde:

MG= Media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_1= Valor de una propuesta habilitada.
V_n= Valor de la propuesta n habilitada.
n= Cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde,

MG= Media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0.00 puntos.

5.12.3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}= Valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$= Promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$= Media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$= Media aritmética baja
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
$\overline{X_B}$= Media aritmética baja.

5.12.4. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1, V_2 \ldots V_m)$$

Donde:

V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m= Número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}= Valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}= Valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.13. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el respectivo puntaje de factor de calidad como se indica a continuación:

Tabla 20. Puntaje asignado al proponente para el factor de calidad.

Concepto	Puntaje asignado
Disponibilidad y condiciones funcionales de la máquina de obra	10
Criterios ambientales y sociales	20
Total	30

Fuente: Infraestructura Rafael Uribe Uribe

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.13.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MÁQUINA DE OBRA

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa, mediante la suscripción del **Formato 7 - Formato 7B- Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra,** por parte del Representante Legal, a utilizar en obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los 20 años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Tabla 21. Disponibilidad de la maquinaria para el presente proceso de selección.

Cantidad	Descripción	Medida (mínimo)
2	Retro cargador sobre llantas (Tipo pajarita)	97 HP
2	Minicargador	60 HP
2	Vibrocompactador	5 a 7 toneladas
4	Volquetas doble troque	14 M3

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, justifica la presente exigencia en razones de seguridad,

rendimiento y menor impacto medio ambiental; en el primero de los casos, para disminuir el riesgo público derivado de la mala operación que potencialmente tienen los equipos con mayor recorrido y horas de trabajo, al no existir un protocolo que le permita a la entidad verificar que su mantenimiento viene siendo realizado bajo estándares de operación normalizados; de otra parte, los equipos de modelos recientes evidentemente cuentan con prestaciones funcionales de tipo mecánico, que le aportan significativamente al rendimiento en la ejecución de las obras, situación que deriva en la optimización de los recursos y la disminución en los impactos medioambientales.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.13.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

5.14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industrial nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 22. Puntaje de industria nacional.

Cantidad	Puntaje asignado
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

5.14.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **01/10/2026** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para

la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 23. Composición de proponente plural.

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Fuente: Área de infraestructura FDLRUU - 2026

5.14.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta De: (i) Servicios Nacionales O (ii) Con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional,** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Personal natural colombiana: cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por

promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato 9A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 9A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 9A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.14.2. INCOPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9BV– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.15. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) **el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.16. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.17. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la

industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso

de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,

mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Riesgos son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe elaboró una Matriz de Riesgos que obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT 899999061-9.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Deberá tener una vigencia igual a cinco (5) años para obras de construcción y rehabilitación y para obras de conservación, mantenimiento periódico y rutinario.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cincos (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras por un valor asegurado al 30% del presupuesto. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificada

	con NIT 899999061-9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT 899999061-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

- Las garantías constituidas no podrán ser canceladas, modificadas ni revocadas sin autorización previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
- Será obligación del contratista cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías y seguros exigidos durante toda la ejecución contractual.
- El pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, expedición, modificación y mantenimiento de las garantías estará a cargo exclusivo del contratista, quien deberá presentar el respectivo soporte de pago junto con las pólizas exigidas.
- En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación contractual que afecte el valor, plazo o condiciones del contrato, el contratista deberá efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías, de conformidad con la normativa vigente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales corresponden a tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, dentro de los cuales se establece, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a los bienes y servicios de origen colombiano y a los proveedores colombianos.

En virtud de lo anterior, las entidades estatales deben observar las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales vigentes, garantizando a los proponentes nacionales y extranjeros el derecho a que, dentro de los procesos de contratación, se apliquen los acuerdos comerciales que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

El análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se realizó conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para determinar si el presente proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, se verificaron los siguientes criterios:

1. Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
2. Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y
3. Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 24 Acuerdo comercial

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	SI	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	SI	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	No	N.A.	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	No	No tiene umbral	No	Si

Fuente: Documentos tipo LP Colombia Compra Eficiente

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Los plazos del presente proceso de selección se regirán por lo dispuesto en el cronograma del proceso, en razón a que no existe plazo mínimo para presentación de ofertas en el Acuerdo Comercial aplicable al proceso que sea vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y además, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra incluido y publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de

Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato de obra que se suscriban será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El acta de inicio se deberá cargar en la plataforma del SECOP II, y en este acto igualmente se deberán actualizar los plazos del contrato y de vigencia de las garantías contractuales.

9.2. VALOR

El valor del contrato será de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.246.096.549), sin fórmula de reajuste (exceptuando el insumo del asfalto).

Nota: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste (exceptuando el insumo del asfalto) y a monto agotable.

En consecuencia, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial.

En caso de presentarse diferencias entre el presupuesto oficial y el valor resultante de la oferta económica adjudicada, los recursos disponibles podrán destinarse a la ejecución de mayores cantidades de obra o de intervenciones adicionales previstas dentro del alcance del proyecto y del objeto contractual, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y las disponibilidades presupuestales correspondientes.

9.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago será por precios unitarios y a monto agotable de la siguiente manera:

El contratista cobrará con cortes de obra parciales, (mensual) recibidos con acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría hasta llegar a un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, será pagado una vez se suscriba el acta de recibo final de las obras, se certifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y se alleguen los documentos requeridos para el cierre administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Todo cobro que se realice será revisado, verificado y aprobado por interventoría y deberá tener visto bueno por parte del supervisor.

La suscripción del acta de liquidación no constituirá requisito para el pago final de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local para cada uno de los pagos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista de obra y por la respectiva interventoría del contrato. El informe de actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales corresponde a las actividades realizadas durante el periodo de cobro.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada CIV y PK.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. (Primer pago).
- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor del contrato.
- Para el diez por ciento (10%) restante de pago del contrato previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista debe anexar el soporte de ingreso al almacén de los bienes construidos y que sean susceptibles de ser reconocidos.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local pagará mensualmente al contratista el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, autorizadas por el funcionario correspondiente del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 3: La obligación de entrega de cuentas (informes que soliciten pago) para cobros por cortes de obra, de cada periodo de parte de los contratistas será supervisada y acompañada de parte de la oficina de obligaciones por pagar del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. por tanto, es deber del contratista y del apoyo a la supervisión cumplir con las solicitudes de documentación requeridas por dicha oficina.

Nota 4: En caso de que existan pagos causados, estos deberán estar debidamente publicados en la plataforma SECOP II y contar con la aprobación del apoyo a la supervisión. El respectivo soporte (pantallazo) deberá adjuntarse al informe de la cuenta de cobro.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el documento de estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la ordenadora del gasto, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 13.80 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.80 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del presente contrato, se entiende como FRENTE DE OBRA el área o sector de intervención físicamente independiente de otro, en el cual se desarrollan actividades constructivas de manera simultánea y autónoma.

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los documentos referenciados que hacen parte integral del proceso.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. El contratista se obliga a mantener como mínimo tres (3) frentes de obra simultáneos con actividades de CIV de construcción y con actividades de CIV de conservación durante la ejecución del contrato cuyo cumplimiento será permanentemente verificado por la Interventoría.

4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.
6. Responder por el buen funcionamiento de la maquinaria, equipos y herramientas, en caso de ocurrencia de algún daño o ausencia de estos elementos, el contratista estará obligado a reemplazar en máximo 24 horas, por otros en iguales o mejores condiciones.
7. Disponer de la maquinaria y equipos mínimos debe estar con los impuestos al día y totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no será responsable por daños, hurtos u otras que se puedan generar en el desarrollo del contrato. La vigilancia y seguridad de la maquinaria y equipos es responsabilidad del contratista.
8. El contratista podrá realizar diagnósticos a las vías y espacio público favorecidos en el contrato siempre y cuando se considere necesario, con previa autorización de la interventoría y el aval del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría.
9. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.
10. La movilización de la maquinaría debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
11. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la construcción de la malla vial de la localidad objeto del contrato.
12. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Rafael Uribe Uribe Camina Segura".
13. Instalar en frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
14. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la secretaria de Movilidad.
15. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la Secretaria de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios la intervención de las vías.
16. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
17. Realizar el levantamiento, identificación y seguimiento permanente de las estructuras, inmuebles y redes de servicios públicos superficiales y subterráneas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar afectaciones durante la ejecución de las obras.
18. De ser necesario, realizar junto con las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos el recorrido de verificación de obra construida y suscribir el acta de verificación respectiva.

19. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
20. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido según estudios previos.
21. Asistir a las reuniones que se programen con el interventor y el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría. Se establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
22. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No. 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos. De igual manera deberá darse cumplimiento a lo referente a la Guía de Contratación Sostenible establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno.
24. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
25. Realizar la gestión adecuada de los residuos que genere el presente proceso de licitación. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
26. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
27. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.
28. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021.
29. Implementar lo establecido en el Decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: *"las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente"*. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
30. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las actividades de conservación de malla vial y espacio público.
31. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra

cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

32. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
33. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
34. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por la la interventoría.
35. Prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.
36. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
37. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
38. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
39. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
40. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
41. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
42. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, como requisito para la firma del acta de inicio.
43. Presentar y entregar a la interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos e instrumentos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos del proceso de selección. Entre estos se incluyen, como mínimo, la programación general del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cronogramas de actividades correspondientes a la gestión social y al componente SSTMA, así como los demás planes, programas e insumos exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto. Los documentos presentados deberán contar con la revisión y aprobación de la interventoría, cuando ello aplique.
44. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en el anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
45. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios acorde a los diagnósticos realizados para el proyecto.
46. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe

Uribe, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.

47. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque (contingencia) que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.
48. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe y Entidades Distritales correspondientes.
49. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
50. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría y avaladas por la entidad contratante.
51. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y residente de obra, y el residente y director de la interventoría. a ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la entidad contratante. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.
52. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
53. Instalar aviso de conteo regresivo de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del acuerdo 787 de 2020 en cada uno de los frentes de obra del presente contrato, de igual manera presentar el registro fotográfico de la actualización del mismo de acuerdo a la ejecución de la intervención.
54. El contratista deberá elaborar, organizar y entregar la totalidad de los documentos relacionados con la ejecución de las actividades de obra. Dichos documentos deberán estar debidamente clasificados de acuerdo con la naturaleza de la intervención realizada, especificando si corresponden a actividades de construcción o de conservación. Cada uno de los procesos desarrollados deberá estar acompañado de la documentación soporte descrita, la cual constituye un requisito obligatorio para la aceptación de las actividades ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá presentar, en cada caso, la relación detallada de las cantidades de obra ejecutadas, las memorias técnicas, las actas de mayores y menores cantidades, los registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes, conforme al avance y desarrollo de la obra.
55. Para ejecución de obras de conservación, el contratista deberá llevar a cabo las actividades de diagnóstico necesarias para identificar las condiciones iniciales de la infraestructura, determinar los niveles de deterioro, establecer los procedimientos de intervención y soportar técnicamente las decisiones adoptadas. La apropiación de los diagnósticos las decisiones adoptadas. Tanto la apropiación de diseños como los diagnósticos deberán estar documentados y respaldados mediante memorias, informes, registros y demás soportes técnicos que permitan su verificación y validación por parte de la interventoría.

56. En caso de desarrollarse obras de construcción, el contratista deberá realizar de manera adecuada las actividades de apropiación de los diseños, garantizando que los mismos sean comprendidos, aplicados y ejecutados conforme a los lineamientos técnicos y normativos definidos por la entidad contratante. De igual forma, en los casos que correspondan a intervenciones de conservación, el contratista deberá llevar a cabo las actividades de diagnóstico necesarias para identificar las condiciones iniciales de la infraestructura, determinar los niveles de deterioro, establecer los procedimientos de intervención y soportar técnicamente las decisiones adoptadas. Tanto la apropiación de diseños como los diagnósticos deberán estar documentados y respaldados mediante memorias, informes, registros y demás soportes técnicos que permitan su verificación y validación por parte de la interventoría.

9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley

789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El apoyo a la supervisión del contrato de interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

9.8. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el Fondo de Desarrollo Local facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co .

9.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO MESES (4) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.11. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Hacen parte de la formulación presente, los siguientes anexos, formatos, componentes y especificaciones, matrices y formulario, los siguientes documentos:

- **ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo técnico.
2. Anexo 2 – Cronograma.
3. Anexo 3 – Glosario.
4. Anexo 4 – Pacto de transparencia.
5. Anexo 5 – Minuta de contrato.

- **FORMATOS**

1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2BUT).
3. Formato 3 – Experiencia.
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.
5. Formato 5 – Capacidad residual.
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
7. Formato 7 – Factor de calidad.
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad.
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate.
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
12. Formato 12- acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
13. Formato 13- acreditación de Mipyme.
14. Formato 14- factor de calidad ambiental y social.

- **COMPONENTES Y ESPECIFICACIONES**

Además del presente documento, se adjuntan los siguientes archivos que forman parte integral del proceso y corresponden a cada uno de los componentes detallados a continuación

1. Componente social.
2. Componente SST – Ambiental.
3. Especificaciones técnicas de materiales y construcción.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

- **MATRICES**

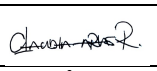
1. Matriz 1 – Experiencia.
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.
3. Matriz 3 – Riesgos.
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte.

- **FORMULARIO**

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

DIANA CAROLINA SANCHIEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Hader Rodríguez Rivera Contratista	Infraestructura Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Luisa Narváez Yepes Contratista	Infraestructura Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Mayerly Garzón Rico Contratista	Contratación Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Camilo Castiblanco Sarmiento Contratista	Financiera Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Adriana Buitrago Paéz Contratista	Ambiental Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	

Revisó	Dependencia	Firma
Claudia Arias Rojas Contratista	Infraestructura Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Natalia Fajardo Morales Contratista	Contratista Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	